ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- ACUERDO MARCO DE PRECIOS (Operación Secundaria)

ÁREA SOLICITANTE	**SECRETARIA GENERAL**	
COMPONENTE DEL GASTO	**Inversión**	<<8100 Fortalecimiento de las capacidades organizacionales, físicas y tecnológicas en el Jardín Botánico José Celestino Mutis Bogotá DC>>.
META	03 ejecutar el 100% del plan de acción de fortalecimiento de TI del jardín Botánico de José Celestino Mutis	
EJECUCIÓN	**RECURSOS EJECUCIÓN**	**TRAZABILIDAD**
	MISIONAL – RECURSOS PROPIOS	**100%**
FECHA	**Febrero de 2025**	

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaria Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 1º del Decreto 040 de 1993 es un centro de investigación distrital con énfasis en ecosistemas altoandinos y de páramo, responsable de la gestión integral de coberturas verdes en la Ciudad, del desarrollo de programas de educación ambiental y de la conservación y mantenimiento de colecciones vivas de flora para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos y como aporte a la sostenibilidad ambiental.

Así mismo, se han plasmado la misión y visión del Jardín Botánico José Celestino Mutis, en los siguientes términos:

Misión: Investigar y conservar la flora de los ecosistemas altoandinos y de páramo y gestionar las coberturas vegetales urbanas, contribuyendo a la generación, aplicación y apropiación social del conocimiento para la adaptación al cambio climático, al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo sostenible en el Distrito Capital y la Región.

Visión: En el 2038 seremos reconocidos nacional e internacionalmente como un centro de investigación de referencia en los ecosistemas altoandinos y de páramo y como destino de naturaleza, que contribuye a la transformación del pensamiento ambiental para la sostenibilidad del territorio.

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- ACUERDO MARCO DE PRECIOS (Operación Secundaria)

Mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, el cual tiene como objetivo general mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Este Plan se fundamenta en cinco (5) objetivos estratégicos, los cuales son: i) Bogotá avanza en seguridad: Bogotá debe ser una ciudad en la que cada uno pueda vivir sin miedos, y sin necesidades, en dónde todos sus habitantes se puedan desplazar tranquilamente en los ámbitos urbano, rural y regional; disfrutar del espacio público, vivir, trabajar y soñar sin restricciones; donde especialmente las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, las personas con discapacidad, puedan caminar y moverse sin sentir miedo y no haya espacio para el accionar delincuencial y violento. Para ello, se debe construir una ciudad en la que se respete la vida, la diferencia, la propiedad y donde se construyan y fortalezcan lazos de confianza y convivencia entre las personas, así como entre la ciudadanía y sus instituciones. De esta manera se garantiza el bienestar de las personas y el desarrollo del potencial de la ciudad. ii) Bogotá confía en su bienestar: Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien-estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese cometido es necesario impulsar el acceso equitativo e incluyente y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física. Así mismo, hay que garantizar la protección de la niñez, disponibilidad y acceso a alimentos de calidad y a soluciones habitacionales. De esa manera, la ciudad no solo será más justa en el sentido de una efectiva igualdad de oportunidades -cerrando brechas entre lo urbano y lo rural-, sino también, un ejemplo para seguir en la construcción de una mejor sociedad; donde cada persona pueda elegir la vida que desee atendiendo a su diversidad, propendiendo porque las acciones a desarrollar en cada eje cumplan con enfoques étnicos, poblacionales y diferenciales, para que así se pueda alcanzar su máximo potencial, y contribuir al bienestar colectivo así como a la protección y el bienestar de todas las formas de vida. iii) Bogotá confía en su potencial: Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas, familias, empresas, academia y sociedad. Esto requiere consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios -públicos y privados-, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas. Una ciudad que adopta la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) como motor para el desarrollo de los ecosistemas empresariales, de alta productividad y de emprendimiento, que se alinean con las vocaciones individuales fomentadas desde la niñez y del territorio. Para ello, Bogotá estará soportada en un ambiente que estimula la generación y apropiación social del conocimiento. iv) Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional: Bogotá es la capital de Colombia que más acoge a su gente, la más diversa y multicultural, donde se ofrece mayor empleo y servicios para la población; razón por la cual la ciudad debe ser más amable y protectora, un lugar en el que los ciudadanos podamos disfrutar de ella, contar con aire limpio, un ambiente sano y resiliente ante el cambio climático; con una biodiversidad próspera y ecosistemas saludables. Una ciudad donde todos y en especial nuestros niños, niñas y adolescentes tengamos derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad y, sobre todo, con una movilidad sostenible y segura. Esto es posible gracias a que, entre otras cosas, contamos con una oferta natural de gran riqueza. Tenemos un sistema de bosques y páramos que, desde la región, abastece de agua a los ciudadanos y ciudadanas. v) Bogotá confía en su gobierno: Una ciudad pujante, en la que se quiera vivir, requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. Un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe.

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- ACUERDO MARCO DE PRECIOS (Operación Secundaria)

Lograr un Gobierno con este talante es un trabajo de todas y todos: de las entidades del sector público y de la ciudadanía. Sin embargo, cinco sectores en especial deben trabajar articuladamente para generar las condiciones con tal propósito: Gobierno, Gestión Pública, Gestión Jurídica, Planeación y Hacienda, todos ellos consistentes con el Programa de Gobierno y que contienen políticas generales y sectoriales, los cuales son ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Conforme con ello, y con el fin coadyuvar al cumplimiento de los objetos del Plan Distrital de Desarrollo, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, ha identificado y establecido necesidades que se enmarcan en los proyectos de inversión y la programación de los gastos de funcionamiento, como se describe a continuación, contexto dentro del cual**,** la **Secretaría General**, consolidó el proyecto de inversión

<<8100 Fortalecimiento de las capacidades organizacionales, físicas y tecnológicas del Jardín Botánico José Celestino Mutis Bogotá D.C>>.

Este proyecto tiene como objetivo general “Mejorar la sostenibilidad, planeación estratégica y la infraestructura física y tecnológica en el Jardín Botánico José Celestino Mutis” a través de los siguiente objetivos específicos: i) Fortalecer la planeación estratégica y los sistemas de información del Jardín Botánico José Celestino Mutis, ii) Aumentar la efectividad de las herramientas de seguimiento y monitoreo de los procesos, procedimientos y productos generados, iii) Fortalecer el conjunto de lineamientos y herramientas, generando capacidades en la prestación de los servicios de TI, iv) Mejorar los procesos, el almacenamiento, clasificación y análisis de la documentación física y digita, v) Mantener y mejorar la infraestructura física para garantizar mejores condiciones a visitantes y colaboradores, vi) Fortalecer los proceso de comunicación institucionales.

Conforme con lo anterior, y en cumplimiento de las competencias y funciones de la Secretaría General, responsable de la ejecución de los recursos arriba mencionados, ha identificado la necesidad de renovar los servicios de Nube publica que soporta la infraestructura tecnológica.

Ahora bien, para el año 2020 dentro de los planes de innovación tecnológica del Jardín Botánico se realizó una modernización en su infraestructura tecnológica, tanto en hardware como en conectividad, alineándose con los objetivos estratégicos de la política de gobierno digital y recomendaciones gubernamentales de implementar arquitecturas tecnológicas en la nube y priorizar adquisiciones en forma de servicios.

Actualmente, la entidad cuenta con un importante despliegue de infraestructura en la nube de Microsoft Azure, y requiere dar continuidad a los servicios en producción, así mismo ampliar las capacidades actuales para responder a la demanda de servicios tecnológicos solicitados por las dependencias de la entidad, requiriendo soluciones integradas y confiables para garantizar la disponibilidad y seguridad del servicio, lo que justifica la continua inversión en la infraestructura tecnológica.

La elección estratégica de utilizar servicios de nube pública, específicamente Microsoft Azure, se basa en la conveniencia que esta solución ofrece, la nube pública permite almacenar y acceder a datos y aplicaciones de manera segura y eficiente, eliminando la preocupación por el costo y la complejidad de mantener un centro de datos propio, además, proporciona flexibilidad y escalabilidad, permitiendo ajustar los recursos según las necesidades cambiantes. Esta decisión, en línea con los lineamientos gubernamentales y los estándares de seguridad (LI.ST.04 y LI.GO.06).

La adquisición de la nube pública de Microsoft Azure incluye servicios de infraestructura (IaaS), plataforma (PaaS), colocación y hosting en centro de datos, asegurando la continuidad y estabilidad de la

infraestructura tecnológica del Jardín Botánico, esta iniciativa se alinea con el Plan Estratégico de Tecnologías (PETI), la política de Gobierno Digital del MinTIC, las circulares de la Alta Consejería Distrital para las TIC y el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) del JBB-JCM.

La creciente demanda de servicios tecnológicos por parte de diversos usuarios del Jardín Botánico genera una demanda cada vez mayor de procesamiento, almacenamiento y servicios conexos, la nube pública al proporcionar mecanismos de alta disponibilidad tecnológica permite implementar una solución rápida y con todos los estándares de calidad y seguridad de la Información, siendo vital para el Jardín Botánico en su esfuerzo continuo por mejorar su imagen institucional y ofrecer nuevos servicios a sus grupos de valor, incluida la ciudadanía en general.

De acuerdo con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentados por el artículo 2.2.1.2.1.2.7., del Decreto 1082 de 2015, el presente documento contiene la justificación y anexos que sirven de fundamento al procedimiento para la emisión de las órdenes de compra bajo el amparo del ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SERVICIOS DE NUBE Publica IV – De Noviembre 9, 2021 hasta Marzo 9 de 2025, y que se encuentra en trámite de prórroga, conforme a lo informado a través de comunicado de prensa emitido por Colombia Compra Eficiente y por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, (TVEC) donde se establece los siguiente: "***La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, informa a los proveedores, entidades compradoras y demás interesados, que el Acuerdo Marco de Precios CCE-241-AMP-2021 - Nube Publica IV, se encuentra en trámite de prórroga por un plazo adicional de TRES (3) meses, por lo cual, el nuevo plazo de ejecución finalizaría el 9 de junio de 2025.”***. Dichos servicios son requeridos para la operación, misión y funcionamiento del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

En este orden de ideas, Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de su función de "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda", desarrolló el ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SERVICIOS DE NUBE PUBLICA IV, de Noviembre 9 de 2021 hasta Marzo 9 de 2025, y que se encuentra en trámite de prórroga, conforme a lo informado a través de comunicado de prensa emitido por Colombia Compra Eficiente y por la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), donde se establece los siguiente: "***La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, informa a los proveedores, entidades compradoras y demás interesados, que el Acuerdo Marco de Precios CCE-241-AMP-2021 - Nube Publica IV, se encuentra en trámite de prórroga por un plazo adicional de TRES (3) meses, por lo cual, el nuevo plazo de ejecución finalizaría el 9 de junio de 2025.”.*** Lo anterior, con el de incrementar la eficiencia de los procedimientos de adquisición de los Bienes y Servicios correspondientes de cada Entidad Compradora relacionado con la adquisición de servicios de nube pública.

La fecha máxima para la generación de órdenes de compra para el Acuerdo Marco de precios para la adquisición de Servicios de Nube Pública IV es el 9 de marzo de 2025 y que se encuentra en trámite de prórroga, conforme a lo informado a través de comunicado de prensa emitido por Colombia Compra Eficiente y por la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), donde se establece los siguiente: "***La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, informa a los proveedores, entidades compradoras y demás interesados, que el Acuerdo Marco de Precios CCE-241-AMP-2021 - Nube Publica IV, se encuentra en trámite de prórroga por un plazo adicional de TRES (3) meses, por lo cual, el nuevo plazo de ejecución finalizaría el 9 de junio de 2025.”*** y la vigencia máxima para ejecutarlas es el 9 de marzo de 2026

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- ACUERDO MARCO DE PRECIOS (Operación Secundaria)

La necesidad aquí descrita se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal, según consta en la siguiente imagen:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
81112501	136-03-8100-ADQUIRIR LOS SERVICIOS DE NUBE PÚBLICA IV, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS POR EL JARDIN BOTANICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS	2	2	1	1	CCE-99	0	800.000.000 COP	800.000.000 COP

Conforme con lo señalado en el Decreto 040 de 1993 y la Resolución No. 017 de 2020, para todos los efectos, el ordenador del gasto del presente proceso será la Directora.

Por las razones expuestas anteriormente, se considera pertinente y viable técnicamente adelantar el proceso de selección para*: "136-03-8100- ADQUIRIR LOS SERVICIOS DE NUBE PÚBLICA IV, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS POR EL JARDIN BOTANICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS."*

El bien o servicio a contratar, deberá cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-241-AMP-2021, y que para el caso en particular se encuentran en el Formato de Solicitud de Cotización.

El contrato que se pretende celebrar es de (compraventa), mediante una orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

2. OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "136-03-8100-ADQUIRIR LOS SERVICIOS DE NUBE PÚBLICA IV, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS POR EL JARDIN BOTANICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

Adquirir servicios de nube pública bajo el amparo del acuerdo marco de la tienda virtual del estado colombiano y de acuerdo con las especificaciones técnicas de infraestructura como servicio, plataforma como servicio y colocación en centro de datos establecidas en el Acuerdo marco de Nube Pública IV.

3. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[81000000] Servicios Basados en Ingeniería,	[81110000] Servicios informáticos	[81112000] Servicios de datos	[81112003] Servicios de centros de datos

Investigación y Tecnología			
[81000000] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[81110000] Servicios informáticos	[81112500] Ingeniería de software o hardware	[81112501] Servicio de licencias del software del computador

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de prestación de servicio dentro del Acuerdo Marco de Precios mediante el Instrumento de Agregación por Demanda CCE-241-AMP-2021.

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección del contratista, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015, así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, el Decreto 19 de 2012 y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se trata de un servicio de características técnicas uniformes y dada la existencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-241-AMP-2021, para los servicios de Nube Publica se realizará la selección del proveedor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 7 – Actividades de los proveedores durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios, para la vinculación al Acuerdo Marco.

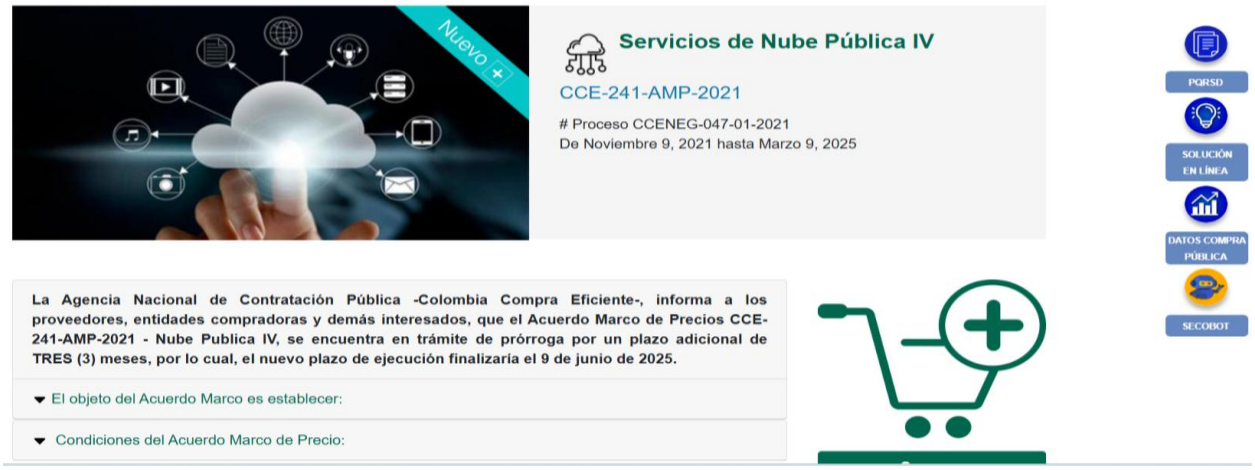
De conformidad con lo preceptuado en el Numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

A su vez, en el mismo numeral se establecen las causales para aplicar la modalidad de selección abreviada, dentro de las cuales se encuentra la de adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Respecto de la adquisición de estos bienes o servicios, el literal a) del Numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece los diferentes procedimientos existentes, señalando: "…***Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la***

celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;"(Negrilla y Subrayado fuera del texto original)

Es así como la entidad validando la existencia de Acuerdos marco en la plataforma de Colombia compra eficiente, se encuentra que existe el acuerdo:



Fuente: Plataforma Colombia Compra eficiente

NOTA: Cabe destacar que la vigencia del acuerdo marco de Precios de Servicios de Nube Pública IV, se encuentra en trámite de prórroga, conforme a lo informado a través de comunicado de prensa emitido por Colombia Compra Eficiente y por la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), donde se establece los siguiente: "***La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, informa a los proveedores, entidades compradoras y demás interesados, que el Acuerdo Marco de Precios CCE-241-AMP-2021 - Nube Publica IV, se encuentra en trámite de prórroga por un plazo adicional de TRES (3) meses, por lo cual, el nuevo plazo de ejecución finalizaría el 9 de junio de 2025."***

Dado lo anterior, el Acuerdo Marco de precios se encuentra vigente y cuenta con los elementos suficientes para la necesidad de la entidad, por esta razón es por lo que no es posible que la entidad adelante un proceso de contratación por fuera del Acuerdo Marco de Precios, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales expresamente establecen:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. "Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-."

"Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada".

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo

Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario".

Por lo antes expuesto y dada la existencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-241-AMP-2021, cuyo objeto es "136-03-8100-*ADQUIRIR LOS SERVICIOS DE NUBE PÚBLICA IV, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS POR EL JARDIN BOTANICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS*", resulta claro que la modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación, es la selección abreviada y en consecuencia, la Entidad para satisfacer la necesidad descrita en el presente documento, deberá generar una orden de compra como resultado de la operación secundaria que se lleve a cabo en el Acuerdo Marco ya mencionado.

"*Las Entidades Estatales compradoras se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios manifestando su compromiso de cumplir las condiciones del mismo, y colocando una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el Acuerdo…. La Entidad Estatal compradora debe generar una orden de compra en la cual especifica los bienes y servicios que va a adquirir. El contrato entre la Entidad Estatal compradora y el proveedor está conformado por el Acuerdo Marco de Precios y la Orden de Compra"*

7. DECRETO NACIONAL 1860 DE 2021

El presente proceso no da aplicación al Decreto 1860 DE 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"", teniendo en cuenta que, la Entidad se acoge al Acuerdo Marco de Precios CCE-241-AMP-2021, que se encuentra vigente, tiene establecidas y determinadas las condiciones técnicas, económicas, financieras y jurídicas para la ejecución del contrato, razón por la cual, la Entidad no tiene la potestad de establecer condiciones adicionales a las ya pactadas por Colombia Compra Eficiente.

8. DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020, MODIFICADO POR EL DECRETO 634 DE 2023

El presente proceso no da aplicación al artículo tercero del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto 634 de 2023 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", teniendo en cuenta que, la Entidad se acoge al Acuerdo Marco de Precios CCE-241-AMP-2021, que se encuentra vigente para prestación de Servicios de Nube Pública, el cual, tiene establecidas y determinadas las condiciones técnicas, económicas, financieras y jurídicas para la ejecución del contrato, razón por la cual, la Entidad no tiene la potestad de establecer condiciones adicionales a las ya pactadas por Colombia Compra Eficiente.

9. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta la suma de **SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($722.947.280)** incluidos los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y demás gastos directos o indirectos.

Nota 1: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- ACUERDO MARCO DE PRECIOS (Operación Secundaria)

9.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL PRESUPUESTO.

Una vez adelantada la cotización en el simulador dispuestos para el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-241-AMP-2021, en la URL:

https://simuladoresentidad.colombiacompra.gov.co/simulacion/

Resultado obtenido del simulador es el siguiente:

Proveedor	Valor	
800153993. Comunicación Celular S.A Comcel S.A - Conectividad, Nube Pública III, Conectividad III, Nube Pública IV, Nube Privada IV	557,921,428.14	
901537095. UNIÓN TEMPORAL TIGO - BEXT 2021 -	582,194,106.62	
830058677. IFX Networks Colombia SAS - Nube Privada II, Nube Pública II, Nube Privada III, Conectividad III, Nube Privada IV	606,418,435.33	
830122566. Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC - Nube Privada II, Nube Pública II, Conectividad, Nube Pública III, Nube Privada III, IAD Software, Conectividad III, Nube Privada IV	609,797,638.55	
800058607. CONTROLES EMPRESARIALES SAS - Productos y Servicios Microsoft, IAD Software, Software_Empresarial, ETP III, Nube Pública IV	684,775,733.79	
Proveedor	Valor	

Showing 1 to 5 of 5 entries Previous 1 Next

Es de aclarar que se está adquiriendo una bolsa de recursos en Nube de azure, sin embargo, se adicionan servicios profesionales para los cuales brindaran el apoyo dos especialista uno en seguridad y otro Arquitecto en Nube Publica de Azure que evalúen, refuerce nuestras configuraciones, implemente políticas adecuadas y monitorear amenazas con el fin de fortalecer y optimizar el uso de herramientas de seguridad para Azure, garantizando la protección de nuestras aplicaciones y datos contra vulnerabilidades y ataques.

La Entidad requiere de al menos trecientas (300) horas de expertos en Azure para que evalúen, refuerce nuestras configuraciones e implementen políticas adecuadas de monitoreo y amenazas de seguridad en nuestros datos y aplicaciones de la Nube Publica de Azure.

Código Catalogo	ITEM	Zona	Unidad	Moneda	Cantidad/Horas
CO-EX-06-01	Experto Senior en Seguridad en la Nube	Remoto	Precio por hora	COP	150
CO-EX-16-01	Arquitecto Senior en Nube Publica	Remoto	Precio por hora	COP	150

Nota: Teniendo en cuenta que el simulador no calcula el IVA, la entidad procedió a realizar el cálculo sobre el valor techo de referencia del simulador de la tienda virtual del estado colombiano y realizo el cálculo para

los ítems gravados con IVA, que son, servicios profesionales y tasa de intermediación para servicios autogestionados.

Una vez realizado los anteriores cálculos el presupuesto oficial del proceso se establece por un valor **$ 722.947.280**

En ese sentido, la Entidad dispone para el presente proceso la suma de **SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($722.947.280)** incluidos los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y demás gastos directos o indirectos.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	VALOR
380	O230117459920240005	Fortalecimiento de las capacidades organizacionales, físicas y tecnológicas del Jardín Botánico José Celestino Mutis Bogotá D.C.	O232020200883159 Otros servicios de alojamiento y suministro de infraestructura en tecnología de la información (TI)	$ **800.000.000**
TOTAL		**$ 800.000.000**		

NOTA 1: GRAVAMENES

El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en la ejecución contractual efectuará las retenciones, tasas y contribuciones de ley de orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la actividad objeto del contrato, tales como la retención en la fuentes, retención de ICA, gravamen Estampillas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas por el uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, prevista en el Acuerdo 53 de 2002 del concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 043 del 08 de febrero de 2002 y conforme a sus modificaciones de ley.

Además, retendrá el valor por las Estampillas “PRO – CULTURA” creada mediante acuerdo 187 de 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato y sus respectivas adiciones, y “PRO PERSONAS MAYORES”, creada mediante acuerdo 188 de 2005 modificada por el acuerdo 645 del 09 de junio de 2016, equivalente al 2% de cada valor pagado, sin tener en cuenta el valor del impuesto a las ventas, y las demás retenciones que sean aplicables a la relación contractual que se derive de este proceso.

NOTA 2: Los servicios de Nube Pública ofrecidos en el Acuerdo Marco de Nube IV, se encuentran exentos de IVA.

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- ACUERDO MARCO DE PRECIOS (Operación Secundaria)

11. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato es de cinco (5) meses contados a partir de la emisión de la orden de compra y suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Nota: La suscripción del servicio de nube publica es por un año (12 meses), sin embargo, los servicios profesionales se contemplan por la vigencia de la orden de compra (5 meses).

12. FORMA DE PAGO

Para efecto de la facturación y forma de pago de la orden de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios **CCE-241-AMP-2021** de ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PÚBLICA IV, la Entidad dará aplicación a lo establecido en la cláusula 10 de dicho Acuerdo.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis efectuará los pagos de la siguiente manera:

Un primer (1) pago cuando el proveedor ponga a disposición de la entidad los créditos de Microsoft Azure en nuestro Tenat, y cuatro (4) pagos en mensualidades, de acuerdo a los servicios profesionales efectivamente suministrados.

Para efecto de la facturación y forma de pago de la orden de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios CCE-241-AMP-2021 Servicios de Nube Pública IV, la Entidad dará aplicación a lo establecido en la cláusula 10 de dicho Acuerdo.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución de las obligaciones se desarrollará en las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, Bogotá D.C o en el lugar dentro de la jurisdicción de Bogotá, D.C. que establezca el supervisor del contrato.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En atención a que el análisis sobre cobertura de acuerdos comerciales fue realizado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – dentro del proceso CCE-241-AMP-2021 y que el presente trámite es una operación secundaria para adherirse al Acuerdo Marco de Precios, el Jardín Botánico de Bogotá D.C. se acoge a dicho análisis.

15. DEFINICIONES GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL

Para los efectos del presente proceso contractual y el contrato a suscribirse, se toman como definiciones, acordes con el glosario establecido por Colombia Compra Eficiente, las siguientes:

DEFINICIONES GENERALES	
JBJCM	JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS	Es el contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- ACUERDO MARCO DE PRECIOS (Operación Secundaria)

DEFINICIONES GENERALES	
	Entidades de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este.
BIENES NACIONALES	Son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES:	Son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
CATÁLOGO PARA ACUERDOS MARCO DE PRECIOS	Es la ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios; y (c) la lista de los contratistas que son parte del Acuerdo Marco de Precios.
ENTIDAD COMPRADORA	Son las entidades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007, y las que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 que adquieren Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través del Acuerdo Marco de Precios y en consecuencia generan Órdenes de Compra.
ORDEN DE COMPRA	Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de adquirir bienes o servicios en la TVEC (Tienda Virtual del Estado Colombiano), y es el soporte documental de la relación contractual entre la Entidad Compradora y el Proveedor o el Gran Almacén
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente decreto.
PROCESO DE CONTRATACIÓN	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
PROVEEDORES	Es quien ha suscrito un Acuerdo Marco de Precios como resultado de un proceso de licitación y en consecuencia está en capacidad de entregar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a las Entidades Compradoras al amparo de un Acuerdo Marco de Precios.
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Es el aplicativo que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Compradoras y de los Proveedores, a través del cual deben hacerse las transacciones del Acuerdo Marco de Precios.

15.1. DEFINICIONES TÉCNICAS

DEFINICIONES

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- ACUERDO MARCO DE PRECIOS (Operación Secundaria)

Denominación	Definición técnica
Nube	Se refiere a un servicio de computación que procesa y almacena datos por medio de una red de servidores a través de la internet. El término proviene del inglés (Cloud Computing).
Nube pública	Es la forma más común de implementar la informática en la nube. Los recursos de la nube (como servidores, software y almacenamiento) son propiedad de otro proveedor de servicios en la nube, que los administra y ofrece sus servicios a través de Internet.
PaaS	Plataforma como servicio (PaaS) es un entorno de desarrollo e implementación completo en la nube, con recursos que permiten entregar todo, desde aplicaciones sencillas basadas en la nube hasta aplicaciones empresariales sofisticadas habilitadas para la nube, a los que accede a través de una conexión segura a Internet, pero solo paga por el uso que hace de ellos. Incluye infraestructura (servidores, almacenamiento y redes), pero también incluye middleware, herramientas de desarrollo, servicios de inteligencia empresarial (BI), sistemas de administración de bases de datos, entre otros. Está diseñado para sustentar el ciclo de vida completo de las aplicaciones web: compilación, pruebas, implementación, administración y actualización.
LaaS	Se trata de un servicio de pago según el consumo, donde un tercero le presta los servicios de infraestructura, como el almacenamiento y la virtualización, cuando los necesita, a través de la nube o de Internet.
Framework	es una estructura conceptual y tecnológica de soporte definido, normalmente con artefactos o módulos de software concretos, que puede servir de base para la organización y desarrollo de software, haciendo más fácil su programación.
Software	Término informático que hace referencia a un programa o conjunto de programas de cómputo, así como datos, procedimientos y pautas que permiten realizar distintas tareas en un sistema informático.
On Premise	El término (En Local) se refiere al tipo de instalación de una solución de software cuando se lleva a cabo dentro del servidor y la infraestructura (TIC) de la empresa. Es el modelo tradicional de aplicaciones empresariales.

Datacenter	Es un centro de procesamiento de datos, empleado para albergar servidores que contienen un sistema de información de componentes asociados, como telecomunicaciones, sistemas de procesamiento, almacenamientos, y alimentación.
ExpressRoute	Servicio que permite crear conexiones privadas entre los centros de datos de Nube y la infraestructura de un entorno local o de coubicación.
VPN	Red Privada Virtual (Virtual Private Network), es un tipo de red en el que se crea una extensión de una red privada para su acceso desde Internet.
Token	En el mundo de la tecnología blockchain, un token es una ficha virtual cuyo valor es emitido por una organización. Los tokens son unidades de valor, son la representación de un valor financiero o activo digital. Los tokens pueden representar desde monedas (criptomonedas), hasta cualquier activo fungible o negociable.

16. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El bien o servicio "*136-03-8100-ADQUIRIR LOS SERVICIOS DE NUBE PÚBLICA IV, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS POR EL JARDIN BOTANICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS*." a contratar, deberá cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-241-AMP-2021, y que para el caso en particular se encuentran en el Formato de Solicitud de Cotización, el cual hace parte integral del presente documento y es la base para realizar la presente contratación

El Jardín Botánico de Bogotá requiere contratar la renovación de los servicios de la nube publica de Microsoft Azure de acuerdo a las especificidades técnicas establecidas en el RFI publicado por la entidad y que hacen parte integral de la contratación.

En la siguiente tabla esta listada los 47 servidores desplegados sobre IaaS:

			DISCO 1 (GB)		DISCO 2 (GB)		DISCO 3 (GB)			
#	**SO**	**DISCOS**	**TAMAÑO**	**TIPO**	**TAMAÑO**	**TIPO**	**TAMAÑO**	**TIPO**	**VCPU**	**RAM (GB)**
1	Linux	2	**2**	SSD	**30**	SSD			4	8
2	Linux	1	**128**	SSD					2	8
3	Windows	1	**128**	SSD					2	8
4	Linux	1	**64**	SSD					4	14
5	Linux	2	**30**	SSD	**256**	SSD			2	4
6	Linux	3	**128**	SSD	**2048**	HDD	**128**	HDD	2	16
7	Linux	1	**100**	HDD					2	4

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- ACUERDO MARCO DE PRECIOS (Operación Secundaria)

8	Linux	1	**100**	HDD					4	14
9	Linux	1	**30**	SSD					2	4
10	Linux	3	**64**	SSD	**256**	HDD	**128**	SSD	2	8
11	Linux	2	**30**	HDD	**1024**	HDD			2	4
12	Linux	2	**100**	SSD	**500**	HDD			4	16
13	Linux	2	**100**	HDD	**500**	HDD			4	14
14	Linux	2	**100**	HDD	**500**	HDD			4	14
15	Linux	2	**100**	HDD	**300**	HDD			1	4
16	Linux	3	**150**	HDD	**200**	HDD	**20**	HDD	2	4
17	Linux	2	**100**	HDD	**250**	HDD			2	4
18	Linux	1	**100**	HDD					2	4
19	Linux	1	**100**	HDD					4	8
20	Windows	3	**150**	HDD	**3584**	HDD	**3584**	HDD	4	16
21	Windows	3	**150**	HDD	**2560**	HDD	**2560**	HDD	4	16
22	Windows	2	**127**	SSD	**700**	HDD			4	32
23	Linux	1	**30**	SSD					4	16
24	Windows	2	**127**	SSD	**256**	HDD			2	16
25	Windows	1	**127**	SSD					2	8
26	Linux	2	**50**	HDD	**20**	HDD			2	8
27	Windows	2	**250**	HDD	**1024**				4	8
28	Windows	1	**150**	HDD					2	8
29	Windows	2	**250**	HDD	**500**	HDD			2	8
30	Windows	1	**150**	HDD					4	16
31	Windows	1	**120**	HDD					4	32
32	Windows	1	**150**	HDD					2	4
33	Windows	3	**150**	HDD	**100**	HDD	**1024**	HDD	4	16
34	Linux	3	**300**	HDD	**50**	HDD	**20**	HDD	2	16
35	Linux	2	**200**	HDD	**20**	HDD			4	8
36	Linux	1	**100**	HDD					4	14
37	Windows	2	**150**	HDD	**500**	HDD			4	8
38	Linux	1	**1042**	SSD					2	4
39	Linux	2	**512**	SSD	**1024**	HDD			4	16
40	Linux	1	**512**	SSD					4	16
41	Linux	2	**128**	SSD	**512**	HDD			4	16
42	Windows	1	**256**	SSD					4	16
43	Linux	2	**32**	SSD	**512**	HDD			2	8
44	Windows	1	**127**	SSD					8	16

45	Linux	1	**128**	SSD					2	8
46	Linux	3	**1**	SSD	**500**	HDD	**20**	HDD	2	8
47	Linux	2	**10**	SSD					2	8

Se tienen 32 IP´s públicas para los servicios y publicaciones.

En servicio desplegado en PaaS se tiene una instancia administrada de SQL

- 5 base de datos
- Un tamaño de 384GB y tiene usado el 78%
- Nivel de servicio:
 - De uso general (4-80 núcleos virtuales, 32 GB-16 TB de capacidad de almacenamiento y almacenamiento rápido): para la mayoría de las cargas de trabajo de producción.
- Hardware Proceso
 - Generación de Hardware
 - Serie estándar (Gen 5): Intel Broadwell, 5,1 GB de RAM/núcleo virtual.
 - Núcleos:
 - 4
 - Copias de seguridad:
 - Almacenamiento de copias de seguridad con redundancia local

El Jardín Botánico de Bogotá cuenta con una suscripción OpenValue de Microsoft Azure, y requiere de acuerdo a su necesidad cambiar de suscrición a Enterprise Agreement.

Requerimiento de bolsa de horas servicios profesionales

Código Catalogo	ITEM	Zona	Tipo de Servicio	Unidad	Moneda	Cantidad/Horas
CO-EX-06-01	Experto Senior en Seguridad en la Nube	Remoto	Servicios profesionales	Precio por hora	COP	150
CO-EX-16-01	Arquitecto Senior en Nube Publica	Remoto	Servicios profesionales	Precio por hora	COP	150

17. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

17.1. OBLIGACIONES DEL JARDIN

El Jardín Botánico de Bogotá D.C. se compromete a cumplir todas las estipulaciones del Acuerdo Marco de Precios CCE-241-AMP-2021, con especial observancia de las obligaciones establecidas en su Cláusula N° 12 - Obligaciones de las Entidades Compradoras.

17.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista se compromete a cumplir todas las estipulaciones del Acuerdo Marco de Precios CCE-241-AMP-2021, con especial observancia de las obligaciones establecidas en su Cláusula N° 11 - Numeral II. Obligaciones generales de los Proveedores

17.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El Contratista se compromete a cumplir todas las estipulaciones del Acuerdo Marco de Precios CCE-241-AMP-2021, con especial observancia de las obligaciones establecidas en su Cláusula N° 11 - Numeral II. Obligaciones específicas de los Proveedores.

18.CONTROL Y VIGILANCIA

La supervisión del contrato será ejercida por la secretaria general o quien el Ordenador de Gasto designe mediante comunicación escrita, la cual remitirá a la Oficina Asesora Jurídica.

El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las siguientes actividades:

1. Suscribir con el Contratista el acta de inicio de la orden de compra.
2. Suministrar al Contratista toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución de la orden de compra. y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.
3. Absolver todas las consultas elevadas por el contratista en relación con la ejecución de la orden de compra, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución de la orden de compra o se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resultas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión
4. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto dela orden de compra y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.
5. Exigir el cumplimiento dela orden de compra en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
6. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución dela orden de compra según los términos del acuerdo marco, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.
7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la orden de compra.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario no podrá autorizar el respectivo pago.
9. Verificar y aprobar los informes periódicos, de ser el caso que den cuenta de la ejecución dela orden de compra, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo informe.
10. Informar por escrito a la Ordenadora del gasto sobre cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.

11. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución la orden de compra por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar, anexando los soportes que den cuenta de la situación. La suspensión dela orden de compra no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.
12. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total de la orden de compra se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución dela orden de compra, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
13. Verificar que el Contratista aporte la ampliación de las garantías cuando se celebren modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensiones la orden de compra, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
14. Presentar los informes que sobre la ejecución dela orden de compra supervisado le sean requeridos.
15. Verificar que sean publicados en SECOP II los informes periódicos del contratista que den cuenta de la ejecución de la orden de compra.
16. Adoptar las medidas necesarias que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución de la orden de compra, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.
17. Remitir toda la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución dela orden de compra a la Oficina Asesora Jurídica para que repose en el Expediente Contractual.
18. Proyectar en el tiempo pactado, el Acta de Terminación, Acta de Entrega de Bienes / Servicios a Satisfacción y Acta de Liquidación y enviar con el respectivo Estado de Cuenta emitido por financiera, a la Oficina Jurídica.
19. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

19.LIQUIDACIÓN

La entidad adelantara el procedimiento conforme a los establecido en el numeral 11. modificaciones, aclaraciones, terminación o liquidación de la orden de compra de guía para comprar en la tienda virtual del estado colombiano (TVEC) a través del acuerdo marco de precios para la adquisición de servicios de Nube Pública IV.

Las Órdenes de Compra son contratos estatales en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, debido a que son actos jurídicos generadores de obligaciones, que constan por escrito. Por lo anterior, las Órdenes de Compra de tracto sucesivo, aquellas cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, deben ser objeto de liquidación (artículo 60 de la Ley 80 de 1993), por el contrario, las Órdenes de Compra que no cumplan con esta condición y que solo tengan una entrega, no deben ser liquidadas. La liquidación es un procedimiento a partir del cual el contrato finaliza, y mediante el cual las partes del contrato, o eventualmente un juez, se pronuncian sobre la ejecución de las prestaciones, y sobre las circunstancias presentadas durante la ejecución del objeto contractual.

Independientemente de que aplique o no la liquidación para las Órdenes de Compra, todas deben ser cerradas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por lo anterior, la Entidad Compradora debe diligenciar el formato de modificación, aclaración, terminación o liquidación de Orden de Compra una vez

ejecutada la Orden de Compra, y enviarlo junto con el formato adicional que diligencie la Entidad Compradora (este formato solo aplica para las Órdenes de Compra que deben ser liquidadas) a Colombia Compra Eficiente, para que esta pueda dejar cerrada y liquidada la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Se deberá tener en cuenta el paso a paso establecido por Colombia Compra Eficiente para la liquidación de las órdenes de compra.

20.GARANTIAS

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, "…*Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario*".

En razón a lo anterior, y atendiendo lo estipulado en la cláusula 18 del Acuerdo Marco de Precios, el Jardín Botánico de Bogotá D.C. se acoge a las garantías exigidas dentro del mismo:

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 2. El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Por lo anterior, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, cuando aplique, con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS - NIT 860.030.197-0.

La garantía constituida deberá amparar:

Tabla 2 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

NOTAS:

- EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

- La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

- Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

- En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación

21.ANÁLISIS DE RIESGOS

Teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el proceso de licitación pública Acuerdo Marco de Precios CCENEG-047-01-2021 adelantado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se tiene como análisis de riesgos y forma de mitigarlos, los estipulados en los Estudios y Documentos Previos de la Licitación en mención.

22. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En virtud de lo establecido en el acuerdo marco de precios CCE-241-AMP-2021, el Jardín Botánico de Bogotá como entidad compradora, agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, tomando como referencia lo establecido en la operación secundaria en caso tal que se presente. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente publicará en el minisitio del Acuerdo Marco el “Anexo a la Guía de Compra del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda”,

En todo caso la Entidad aplicará lo establecido en todos los documentos del CCE-241-AMP-2021, en especial la Cláusula 6.7 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria “Clausula 6.7.La entidad compradora dentro de la solicitud de cotización deberá incluir además de los servicios de nube pública que requiera, como mínimo dos (2) horas de preparación de la migración teniendo en cuenta que este tiempo será el que utilice el proveedor saliente en caso de que ante una eventual nueva orden de compra sea necesario realizar procedimientos de migración descritos en el protocolo de las condiciones transversales del pliego de condiciones, este servicio solo puede ser cobrado cuando es efectivamente prestado por parte del proveedor saliente. Si la Entidad Compradora en el paso 6.5 crea un evento para varios segmentos, puede hacerlo a través el siguiente procedimiento: i) hace una estimación de la bolsa de recursos necesarios para implementar la arquitectura seleccionada en cada Cloud Service Provider; ii) llena el formato de solicitud de cotización, indicando para cada segmento cuál es el valor de la bolsa de recursos que requiere en ese Cloud Service Provider para satisfacer la necesidad de la Entidad, junto con los servicios complementarios que requiere; iii) selecciona la plantilla con la combinación de segmentos que satisfacen su necesidad, o solicita su creación a Colombia Compra Eficiente; iv) sigue adelante con el evento de cotización y v) selecciona al Proveedor que ofrece el menor valor total por todos los servicios de nube pública requeridos. En este caso, si un Proveedor participa en más de uno de los segmentos seleccionados por la Entidad Compradora, sólo podrá presentar una única oferta en el segmento que prefiera.” , Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras y la guía para compra a través de la TVEC AMP del servicio de nube pública IV.
En virtud de lo establecido en el acuerdo marco de precios CCE-241-AMP-2021, el Jardín Botánico de Bogotá, como entidad compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, tomando como referencia lo establecido en la operación secundaria en caso tal que se

presente. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente publicará en el minisitio del Acuerdo Marco el "Anexo a la Guía de Compra del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda"

Si hay empate, el Jardín aplicará los criterios establecidos en el respectivo Acuerdo Marco No.CCE-241-1MP-2021

NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA
Secretaria General

Servidor Publico	***Nombres y Apellidos***	***Vo.Bo.***
Tramitado y proyectado por	*Claudia Berrocal – Profesional - Secretaria General – Grupo Sistemas*	
Revisó y aprobó	*Jenny Paola Devia- Asesora Secretaria General – Grupo Sistemas*	
Reviso	*Cesar Augusto Cortes- Abogado Secretaria General*	
Revisó	*Luis Ernesto Ramírez Luna – Abogado Oficina Jurídica*	
Revisó	*Carolina Calle Castillo – Abogada Oficina Jurídica*	
Revisó	*Laura Paola Amaya Ibarra – Jefe Oficina Jurídica*	
Los arribas firmantes, bajo nuestra responsabilidad, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes.		